



Factura: 001-001-000001478



20160901062P00027

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901062P00027					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE ENERO DEL 2016, (17:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910840362	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ACOSTA ZAMBRANO ZAHID EDWING	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0925112104	ECUATORIANA	ACCIONISTA	SRA. LAURA ALICIA ZAMBRANO ZAMBRANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1306341726
Natural	ACOSTA ZAMBRANO EDWING JUSTIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1310676653	ECUATORIANA	ACCIONISTA	SRA. LAURA ALICIA ZAMBRANO ZAMBRANO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1306341726
Natural	ACOSTA ZAMBRANO EDWING CHRISTOPHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310676620	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
NOTARÍA SEXAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901062P00027

Factura No.: 001-001-000001478

NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ACOSTA MELLIJUME S.A.**

OTORGADA POR: ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy ocho de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA, NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ACOSTA MELLIJUME S.A., el/la señor(a) ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ACOSTA ZAMBRANO ZAHID EDWING, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, representado por la señora Laura Alicia Zambrano Zambrano ; el/la señor(a) ACOSTA ZAMBRANO EDWING JUSTIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, representado por la señora Laura Alicia Zambrano Zambrano; el/la señor(a) ACOSTA ZAMBRANO EDWING CHRISTOPHER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son

mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ACOSTA ZAMBRANO ZAHID EDWING	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	ZAMBRANO ZAMBRANO LAURA ALICIA
ACOSTA ZAMBRANO EDWING JUSTIN	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	ZAMBRANO ZAMBRANO LAURA ALICIA
ACOSTA ZAMBRANO EDWING CHRISTOPHER	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ACOSTA MELLIJUME S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la

compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL	440	440.0	110.0	330.0
ACOSTA ZAMBRANO ZAHID EDWING	120	120.0	30.0	90.0
ACOSTA ZAMBRANO EDWING JUSTIN	120	120.0	30.0	90.0
ACOSTA ZAMBRANO EDWING CHRISTOPHER	120	120.0	30.0	90.0

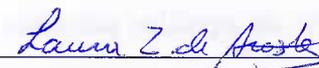
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0
----------------	-----	-------	-------	-------

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZAMBRANO ZAMBRANO LAURA ALICIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

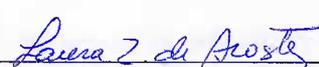
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

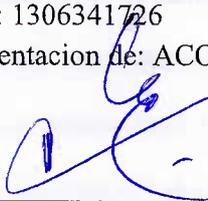

ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL
CEDULA: 0910840362


ZAMBRANO ZAMBRANO LAURA ALICIA
CEDULA: 1306341726

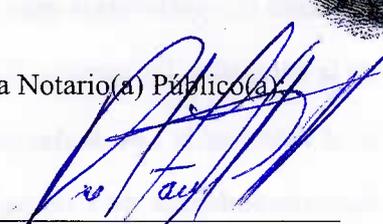
En Representacion de: ACOSTA ZAMBRANO ZAHID EDWING


ZAMBRANO ZAMBRANO LAURA ALICIA
CEDULA: 1306341726

En Representacion de: ACOSTA ZAMBRANO EDWING JUSTIN


ACOSTA ZAMBRANO EDWING CHRISTOPHER
CEDULA: 1310676620

Firma Notario(a) Público(a)


DOCTOR PEDRO CESAR ZAMBRANO PARRA
Identificacion: 0908548886

PEDRO
CESAR
ZAMBRANO
O PARRA

Firmado digitalmente por
PEDRO CESAR
ZAMBRANO PARRA
Fecha: 2016.01.11
15:24:02 -05'00'

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE EMISION: 25 ENE 2012
PASAPORTE: 1310676620
MANTENIMIENTO: 2

3

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type	Código del país/Country Code	Pasaporte/Passport
P	ECU A3054312	1310676620
Apellidos/Surnames		
ACOSTA ZAMBRANO		
Nombres/Given names		
EDWING CHRISTOPHER		
Nacionalidad/Nationality		
ECUATORIANO/DORIAN		
Fecha de nacimiento/Date of birth		
29 JUN/JUN 1995		
Lugar de nacimiento/Place of birth		
GUAYAQUIL ECU		
Fecha de emisión/Date of issue		
25 ENE/JAN 2012		
Sexo/Sex		
M		
Fecha de expiración/Date of expiry		
25 ENE/JAN 2018		



Edwing

P<ECUACOSTA<ZAMBRANO<<EDWING<CHRISTOPHER<<<<
A3054312<2ECU9506295M18012591310676620<<<<40

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091084036-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
GUAYAQUIL
FERRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-12-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LAURA ALICIA ZAMBRANO ZAMBRANO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAESTRO** **V3343V1222**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ACOSTA LUIS HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MANDICH PAREDES MARIA ANTONIETA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **DURAN 2014-12-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-12-30**




DIRECTOR GENERAL REGISTRO CIVIL

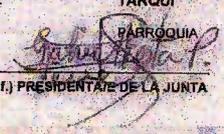
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0196 **0910840362**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACOSTA MANDICH EDWING ROMMEL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARRROQUIA	1
	ZONA	

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

